



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD

GABINETE DE SEGURIDAD

ASUNTO.- Instrucción sobre acceso a datos de carácter personal de ficheros, documentos y expedientes municipales.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4.1 del Documento Municipal de Seguridad (en lo sucesivo, DS), deben recordarse al personal municipal, en previsión de posibles consecuencias, las obligaciones que le incumben en el tratamiento de datos de carácter personal¹ de los ficheros municipales -especialmente de los de amplio uso (como los de Actividades Deportivas, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terreros o *Plusvalía*, Padrón Municipal de Habitantes, I.B.I., etc.)- conforme a la normativa vigente de protección de datos y el DS. Son, entre otras, las siguientes:

1) **El acceso a datos de carácter personal** es el derecho de los ciudadanos, cuyos datos constan en ficheros, documentos y expedientes (municipales, en nuestro caso, o de cualquier entidad pública o privada), o de sus representantes legales -ambos, debidamente identificados-, a conocer los datos de carácter personal de cualquier fichero o tratamiento en que figuren, en cuanto titulares de los mismos.

El ejercicio del derecho de acceso genera la obligación y el deber, para los empleados municipales, de guardar secreto de los datos de carácter personal de los que tengan conocimiento por razón del servicio y de aplicar el procedimiento regulado en los artículos 43 y ss. DS: solicitud (verbal o por escrito) del interesado y personación en dependencias municipales para visualización directa de los datos; o remisión de estos por fax o correo certificado. Para el acceso por atención telefónica, se seguirá el procedimiento descrito en el apdo. 5).

La denegación de este derecho puede dar lugar a reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (por escrito u *on line*). Por lo que el órgano administrativo responsable ha de guardar testimonio de que el ciudadano ha sido atendido mediante una comparecencia escrita (suscrita por el titular y el empleado municipal), en la atención presencial, o recibí de la notificación o fax, en su caso.

La obtención de datos de carácter personal por terceros, no titulares de los mismos (no Administraciones Públicas), habrá de denegarse con carácter general. Las solicitudes que al respecto se formulen habrán de serlo siempre por escrito, indicarán la finalidad o usos concretos que pretenda darse a los datos, y mediante su tramitación como cesión de datos de carácter personal a través del Gabinete de Seguridad (Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad), según los artículos 39 y 40 DS, se resolverán motivadamente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia.

En aplicación de los artículos 5, 8.2 y 8.16 DS, tanto la denegación del derecho de acceso a sus titulares legítimos, como la cesión de datos de carácter personal a terceros sin atenerse al procedimiento establecido, se dirimirá con arreglo al régimen disciplinario de las Administraciones Públicas, y dará lugar a la exigencia, en su caso, de las responsabilidades administrativas procedentes, sin perjuicio de las de índole civil o penal,

¹ Dato de carácter personal: "cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables" (artículo 3 LOPD).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD

GABINETE DE SEGURIDAD

ASUNTO.— Instrucción sobre acceso a datos de carácter personal de ficheros, documentos y expedientes municipales.

de las que se deriven de las incidencias de seguridad o de las actuaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, por incumplimiento de las obligaciones y deberes de los usuarios del SIM contemplados en la legislación de protección de datos y el mismo DS.

2) **El Registro de Accesos** documenta, entre otras, las operaciones de los empleados municipales en el SIM, de acceso a ficheros, gestión de expedientes y documentos o consulta de datos, en la prestación de servicios o al atender el derecho de acceso. Este Registro es auditable y se aplicará, entre otros fines, a la resolución de las reclamaciones o denuncias que puedan formularse por el uso indebido del derecho de acceso.

3) **La comunicación de datos de carácter personal por correo electrónico externo (Internet) está prohibida** por el artículo 14.2 DS, salvo para la comunicación puntual de algún dato de carácter personal que cuente con la autorización expresa, para cada caso, tanto de la Dirección General o Jefatura del Servicio, como del propio interesado (titular de los datos). En aplicación de la STC de 7/10/2013, los mensajes de correo electrónico externo de los empleados municipales que remitan, describan o reseñen datos de carácter personal de ficheros, documentos y expedientes municipales podrían ser revisados a través de los buzones de correo de los servidores municipales.

4) **La comunicación por correo electrónico interno (Intranet) entre los empleados municipales de toda clase de datos es necesaria** para la normal prestación de los servicios (art. 7.12 DS). Los documentos transmitidos por este medio serán válidos a todos los efectos.

Por razones de seguridad, se prohíben las cuentas de correo distintas a la habilitada en la Intranet mediante el software normalizado o programa de comunicaciones internas instalado en el equipo facilitado al usuario, con la salvedad de los usuarios expresamente autorizados por necesidades del servicio para el uso de otras cuentas.

5) **El ejercicio del derecho de acceso a datos de carácter personal por teléfono** se prestará por *Call Center*, en cuanto Encargada del tratamiento. Conforme al artículo 14 DS, la comunicación será siempre puntual respecto a un dato o a los datos concretos de una persona, requerirá la identificación fehaciente del interlocutor, el registro de las llamadas y la custodia de las cintas por plazo de 15 días según lo dispuesto en el artículo 35.1 DS.

Granada, 20 de noviembre de 2013.

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, SERVICIOS
GENERALES, ORGANIZACIÓN, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.



Fdo: Juan Antonio Fuentes Gálvez.